

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION JEFATURAL N° 000194-2024-JN/ONPE

Lima, 25 de noviembre de 2024

VISTOS: El Informe n.º 000116-2024-GG/ONPE de la Gerencia General; el Informe n.º 000328-2024-GPP/ONPE y el Oficio n.º 000353-2024-GPP/ONPE de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; el Oficio n.º 0797-2024-EF/63.03 y el Oficio Circular n.º 0041-2024-EF/63.03 de la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas; el Informe n.º 0302-2024-EF/63.03 del Director de Política y Estrategias de la Inversión Pública de la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones; el Informe n.º 000038-2024-OPMI/ONPE de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones; el Informe n.º 000406-2024-SGPL-GPP/ONPE de la Sub Gerencia de Planeamiento de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; así como el Informe n.º 000560-2024-GAJ/ONPE de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

La Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE), es un organismo constitucionalmente autónomo y es la máxima autoridad en la organización y ejecución de los procesos electorales, de referéndum y otros tipos de consulta popular, de acuerdo con el artículo 1 de la Ley n.º 26487, Ley Orgánica de la ONPE;

Mediante el Decreto Legislativo n.º 1252, cuyo Texto Único Ordenado fue aprobado con el Decreto Supremo n.º 242-2018-EF se creó el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como sistema administrativo del Estado, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país;

La Décima Disposición Complementaria Final de la citada norma precisa que cada Sector del Gobierno Nacional anualmente aprueba y publica en su portal institucional los criterios de priorización para la asignación de recursos a las inversiones que se enmarquen en su responsabilidad funcional, de acuerdo a las medidas sectoriales definidas por los rectores de las políticas nacionales. Dichos criterios son de aplicación obligatoria a las solicitudes de financiamiento que se presenten en el marco de la normatividad vigente y deben sujetarse a la finalidad del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y a los instrumentos de planeamiento estratégico aprobados en el marco del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico;

El numeral 5.1 del artículo 5 del mismo cuerpo legal dispone que son órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones (DGPMI) del Ministerio de Economía y Finanzas, así como los Órganos Resolutivos (OR), las Oficinas de Programación Multianual de Inversiones, las Unidades Formadoras y las Unidades Ejecutoras de Inversiones del Sector, Gobierno Regional o Gobierno



Local y el numeral 5.3, segundo párrafo precisa que el Órgano Resolutivo del Sector del Gobierno Nacional aprueba los indicadores de brechas y los criterios para la priorización de las inversiones relacionadas con funciones de su competencia a ser aplicados en la fase de Programación Multianual de Inversiones para los tres niveles de gobierno, de acuerdo a las medidas sectoriales definidas por los rectores de las políticas nacionales;

De otro lado, con la Resolución Directoral n.º 001-2019-EF/63.01 y sus modificatorias, se aprobó la Directiva n.º 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, que, en el numeral 13.2 establece que la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI) del Sector, previa coordinación con la oficina de planeamiento, propone los criterios de priorización sectoriales para las inversiones que se enmarquen en el ámbito de su responsabilidad funcional, en concordancia con los planes nacionales sectoriales establecidos en el planeamiento estratégico de acuerdo al SINAPLAN. Dichos criterios de priorización son aplicados por los tres niveles de gobierno”;

En esta línea, el numeral 13.4 de la citada Directiva dispone que: “Los criterios de priorización sectoriales validados por la DGPMI, en coordinación con el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico - CEPLAN, son aprobados anualmente por el OR del Sector y publicados por la OPMI en su portal institucional, de acuerdo a los plazos establecidos en el Anexo n.º 06: Plazos para la Fase de Programación Multianual de Inversiones”.

En ese marco normativo, con la Resolución Jefatural n.º 005000-2022-JN/ONPE se aprobó la actualización de los criterios de priorización de la ONPE;

Posteriormente, con el Oficio Circular n.º 0041-2024-EF/63.03, la DGPMI, informa que, en el marco de sus competencias como ente rector del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (SNPMGI), y con la finalidad de fortalecer el proceso de mejora continua de la fase de Programación Multianual de Inversiones ha actualizado el “Instructivo para la elaboración de los criterios de priorización sectoriales” y, de acuerdo con el párrafo 13.3 de la Directiva General del SNPMGI, solicita evaluar la incorporación de alguno de los criterios de priorización generales opcionales, así como la actualización de los criterios de priorización específicos, considerando las pautas establecidas en el instructivo actualizado, para la posterior validación metodológica por parte de la DGPMI;

En atención a dicha comunicación, mediante los documentos de vistos de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, que referencia los documentos emitidos por la Sub Gerencia de Planeamiento de la citada Gerencia y la OPMI, se informó que se realizaron coordinaciones y una reunión con el equipo técnico de la DGPMI para la revisión de la propuesta de actualización de los criterios de priorización planteados por la entidad;

Con el Oficio n.º 000353-2024-GPP/ONPE se remite a la DGPMI la actualización de los criterios de priorización de la entidad y, con el Oficio n.º 0797-2024-EF/63.03 la DGPMI remite el Informe n.º 0302-2024-EF/63.03 del Director de Política y Estrategias de la Inversión Pública de la DGPMI, a través del cual informa que de la revisión a la modificación a los criterios de priorización sectoriales presentados por la OPMI (Sector ONPE), concluye que se sujetan al cierre de



brechas del SNPMGI, y a los instrumentos de planeamiento estratégico del SINAPLAN, se alinean con la responsabilidad funcional del Sector, y han definido y establecido adecuadamente la metodología de cálculo; guardando coherencia con la metodología general establecida en los lineamientos metodológicos señalados en el “Instructivo para la elaboración de los criterios de priorización sectoriales”, por lo que valida metodológicamente los criterios de priorización sectoriales actualizados;

En ese sentido, habiéndose elaborado y validado la actualización de los criterios de priorización de la ONPE, en cumplimiento de la normatividad vigente citada, resulta necesario emitir el acto resolutivo que la apruebe;

De conformidad con las normas previamente citadas y el Artículo 11 literales s) e y) del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina Nacional de Procesos Electorales, aprobado por la Resolución Jefatural n.º 000125-2024-JN/ONPE;

Con el visado de la Secretaría General, de la Gerencia General, de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones y de las Gerencias de Planeamiento y Presupuesto y de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. Dejar sin efecto la Resolución Jefatural n.º 005000-2022-JN/ONPE.

Artículo Segundo. Aprobar la actualización de los criterios de priorización de la Oficina Nacional de Procesos Electorales, que, como anexo, forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo Tercero. Disponer la notificación de la presente resolución a la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas, para los fines correspondientes.

Artículo Cuarto. Disponer la publicación de la presente resolución en la sede digital institucional de la ONPE alojada en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano, (www.gob.pe/onpe) y en el Portal de Transparencia de la ONPE.

Regístrate y comuníquese.

PIERO ALESSANDRO CORVETTO SALINAS
Jefe
Oficina Nacional de Procesos Electorales

PCS/jpu/mbb/cmv

